



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020

5 de febrero de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

Que los Planes de Regularización de Deudas Municipales constituyen un innegable mecanismo impulsor para la recaudación de recursos municipales, y

CONSIDERANDO:

Que con ese objetivo es intención de esta gestión municipal implementar un nuevo Plan que facilite la percepción de Tasas y Derechos devengados a favor de esta Municipalidad adeudados por los contribuyentes,

Que al artículo 45° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta a este Ejecutivo Municipal a delinear y reglamentar la modalidad de conceder planes de pagos, implementar moratorias u otras formalidades para la regularización de deuda por parte de contribuyentes deudores con quitas sobre los recargos, intereses y multas, .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Establecer con alcance general y temporario con vigencia **desde el 10 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020** un nuevo **PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES** que incluirá todas las tasas y derechos municipales devengadas al 31 de enero de 2020, el cual incluirá el capital correspondiente a la Tasa o Derecho Municipal que se trate con sus correspondientes recargos, sanciones y/o multas de corresponder.

ARTICULO 2°.- Modalidades de Pago. El pago de la deuda con más los recargos establecidos a la fecha de consolidación podrá ser abonado en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas las cuales serán calculadas con más un 3 % (tres por ciento) mensual directo en calidad de tasa de financiamiento, determinándose una cuota mínima de Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00).-

ARTICULO 3°.- Como medida excepcional en caso que el contribuyente deudor proceda a regularizar su situación de deuda en una sola cuota, es decir de contado, obtendrá una bonificación del 100 % (cien por ciento) sobre los recargos establecidos que fueran determinados a la fecha de consolidación.

ARTICULO 4°.- Los contribuyentes que tengan planes de pago vigentes o caducos cualquiera sea su origen, podrán optar por incorporarse al presente régimen por los importes no cancelados, acreditando los pagos realizados a la deuda actualizada que poseía en el momento de su acogimiento e incorporando el saldo restante a este nuevo régimen.

ARTICULO 5°.- En caso de incumplimiento a la obligación de pago de dos (2) cuotas consecutivas por parte de quienes se hayan acogido a los beneficios de este Plan, el mismo caducará de pleno derecho en forma automática sin necesidad de notificación alguna, perdiendo el contribuyente los beneficios acordados y retrotrayéndose en consecuencia la deuda a sus valores originarios de capital recargos y multas si correspondiere.



REGISTROS DE DECRETOS
2020

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Las cuotas abonadas en el Plan que quede caduco por los motivos precedentemente expuestos serán compensadas a la deuda que el contribuyente registre a la fecha de decaimiento del mismo, actualizada con los recargos por pago fuera de término previstos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 6°.- Por Dirección de Recaudación procédase a notificar a quienes resulten deudores de Tasas Municipales los contenidos del presente Plan de Regularización invitándolos a regularizar su situación de morosidad.

ARTICULO 7°.- Exceptúanse de los beneficios determinados en la presente Ordenanza a los contribuyentes que registren proceso judicial de apremio o ejecución judicial con relación a las deudas o tributos comprendidos en esta normativa.

ARTICULO 8°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 218



Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte